

## PROYECTO DE CONTRATO

### IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

*Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)*

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN VICENTE, representada por JANETH ALEXANDRA GARZON GONZALEZ, en calidad de PRESIDENTA, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra parte, la compañía GP CONSTRUCTORA DELSUR CIA.LTDA. con Registro Único de Proveedores 0190475239001 y debidamente representada por su Gerente el Ingeniero Jorge Paul Zea Román, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. - ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla el “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, CANTON EL PAN, CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2019”.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar, mediante resolución 007-GADPRSV-2019 el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-001-GADPRSV-2020 para “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, CANTON EL PAN, CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2019”.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 7.3.05.04 denominada ALQUILER DE MAQUINARIA, conforme consta en la certificación conferida por ELIANA VERONICA CONTRERAS MALDONADO, secretaria-tesorera del GAD PARROQUIAL SAN VICENTE, mediante documento CERTIFICACION PRESUPUESTARIA N° 003-GADPRSV-2020.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el 16 de noviembre del 2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Con fecha 19 de septiembre del 2018, de acuerdo al cronograma establecido, se procedió a realizar la puja con los oferentes habilitados: VICTOR HUGO LOPEZ CARDENAS Y CONSTRUCTORA DEL SUR, presentando la oferta más baja el oferente CONSTRUCTORA DEL SUR.

**1.6** Luego del procedimiento correspondiente, la Lcda. JANETH ALEXANDRA GARZON GONZALEZ en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución de fecha: 30 de noviembre del 2020, adjudicó el contrato para el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, CANTON EL PAN, CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2019”, al oferente GP CONSTRUCTORA DEL SUR presentado por ZEA ROMAN JORGE PAUL.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de secretaría, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a proveer el ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS RURALES DE LA PARROQUIA SAN VICENTE, CANTON EL PAN, CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA DEL AÑO 2019” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la parte contratante, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato con el alquiler de la siguiente maquinaria:

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD \$ 39.900.00 con 00/100 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Excavadora de oruga potencia 140HP	HORAS	297	\$33,887	\$10.064,44
Motoniveladora con escarificador 120 HP	HORAS	370	\$35,000	\$12.950,00
Rodilo Vibratorio 10 TON. 120 HP	HORAS	259	\$30,000	\$7.770,00
Tanquero de agua, capacidad Mín. 2000 galones	HORAS	233	\$18,000	\$4.194,00
Transporte del material de lastre distancias < 5km (volq. Cap 8M3) matr. vigente	M3/KM	12784,2	\$0,160	\$2.045,11
Transporte del material de lastre distancias > 5km (volq. Cap 8M3) matr. vigente	M3/KM	11505,78	\$0,250	\$2.876,45
<b>TOTAL</b>				<b>\$39.900,00</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1 FORMAS DE PAGO.** - El pago del valor de los servicios, se realizará con sujeción al precio convenido y a través del pago contra planilla mensual, debidamente aprobada por el administrador del contrato de acuerdo a lo establecido en los pliegos contractuales, para este proceso no se ha contemplado la entrega de anticipo.

## **Cláusula Sexta. - PLAZO**

**6.1** El plazo para la prestación de servicios contratados a entera satisfacción de parte CONTRATANTE es de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

## **Cláusula Séptima. - MULTAS**

**7.1** De acuerdo a lo establecido en los pliegos, el CONTRATISTA acepta y se sujetara al siguiente régimen de multas.

La entidad contratante procederá a sancionar al Proveedor de los servicios por incurrir en las siguientes faltas en los siguientes montos.

- El contratista deberá ingresar la maquinaria solicitada por el Administrador, debiendo este notificarle al contratista con mínimo 48h de antelación, en caso de que no se ingrese la máquina solicitada tendrá una multa equivalente al 1 por 1000 por cada día de retraso, cuyo valor será calculado respecto de cada rubro de maquinaria.
- El administrador revisara que el equipo propuesto sea el mismo que prestara los servicios, en el caso de haber algún cambio, el proveedor indicará las razones debidamente justificadas para solicitar el cambio por un equipo de iguales características o superiores, en el caso de no presentar el equipo propuesto, el administrador mediante oficio solicitara la presentación del equipo propuesto con un plazo de un día, posterior a esto y si no se ingresare maquinaria alguna se aplicará una multa equivalente al 1 por 1000 por cada día transcurrido hasta el ingreso del equipo propuesto, cuyo valor será calculado respecto de cada rubro de maquinaria.
- En el caso de daño o avería de alguna de las maquinarias o volquetas del equipo solicitado, el proveedor tendrá un plazo máximo de 2 días para el cambio de la maquinaria a partir de la notificación del daño, en el caso de no notificar o de no reemplazar la maquinaria tendrá una multa al 1 por 1000 por cada día de retraso del ingreso de la maquinaria contratada, cuyo valor será calculado respecto de cada rubro de maquinaria.

## **Cláusula Octava. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**8.1** Las partes, expresamente convienen que el presente contrato no existirá reajuste de precios.

## **Cláusula Novena. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**9.1** La contratante designa al Sr. Jorge Molleturo, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula décima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**10.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier

- otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
  - d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
  - e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**10.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Undécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**11.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**11.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**12.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma



español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Tercera. - DOMICILIO**

**13.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia San Vicente del cantón El Pan.

**13.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Parroquia San Vicente en la Av. Eloy Ulloa y Paseo de las Reinas. Telf. 072319041/0983334227. Correo Electrónico: [info@gpsanvicente.gob.ec](mailto:info@gpsanvicente.gob.ec), [janegg.1979@hotmail.com](mailto:janegg.1979@hotmail.com).

El contratista: Ciudad de cuenca en la calle Carchi 1-23 y Morona. Código Postal 010202. Telf.; 0995597190. Correo Electrónico: [gpconstructoradelsur@gmail.com](mailto:gpconstructoradelsur@gmail.com).

### **Cláusula Décima Cuarta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**14.1 Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**14.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado, en la parroquia San Vicente a los 21 días del mes de diciembre del 2020.

Lcda. Janeth Garzón G.  
**PRESIDENTA GAD SAN VICENTE  
CONTRATANTE**

Ing. Paul Zea Román  
**CONTRATISTA**

